



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**

Gobierno de Resultados

**RESOLUCION No.**  
(SECRETARIA JURIDICA)

**385**

Por la cual se aprueba una Reforma Estatutaria a la LIGA DE GIMNASIA DE BOLÍVAR

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que la LIGA DE GIMNASIA DE BOLÍVAR es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 210 del 02 de marzo de 1973 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución N° 1144 del 11 de julio de 200 emitida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señor VÍCTOR MANUEL ESQUIVIA POLO, identificado con CC. No. 73.093.533, en su condición de Representante Legal de la LIGA DE GIMNASIA DE BOLÍVAR, ha solicitado que se apruebe la reforma estatutaria realizada en reunión de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2017, conforme consta en acta 001 de la misma fecha.

Que la Reforma solicitada se refiere a incluir, en el artículo 59 de los estatutos, un párrafo que reza "*La elección o nombramiento de la comisión de juzgamiento será potestad del órgano de administración de la Liga*".

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la reforma de estatutos e inscripción solicitada, entre estos, las actas respectivas, los estatutos reformados, la aceptación de cargos de los dignatarios y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase la Reforma Estatutaria realizada en reunión de Asamblea Extraordinaria de la LIGA DE GIMNASIA DE BOLÍVAR, fechada 23 de octubre de 2017, conforme consta en acta 001 de la misma fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

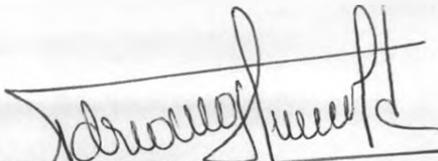
**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**19 ABR. 2018**

**DUMÉK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

  
**ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaria Jurídica